







# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 090 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **22 FEB 2026**

Descripción del Servicio, Objetivos del Servicio, Metas del Servicio, Control Administrativo, Control de Avance Físico y Financiero y las Conclusiones y Recomendaciones;

Que, mediante Carta N° 001-2026-DRA-APCH/SS, el Supervisor de Servicio – Ing. Civil. Antonio Palomino Champa con CIP N° 137089, remite el Informe de Cierre Técnico Financiero y conformidad del Servicio, concluyendo que los trabajos del servicio se culminaron satisfactoriamente, alcanzando el objetivo principal de la Ficha Técnica Definitiva, dando así la conformidad al servicio realizado; asimismo, recomienda la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a favor de la Empresa **CONSORCIO TARUGA III** correspondiente al 10% del monto total contractual del Contrato N° 041-2025-GORE-ICA-DRA por la suma de S/ 465,902.28 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS CON 28/100 SOLES);

Que, por Resolución Directoral N° 299-2023-GORE-ICA-DRA de 03 de agosto de 2023, se aprobó la Directiva denominada “Cierre Técnico Financiero de los Servicios bajo la modalidad de Contratación Directa por Emergencia”, en la cual se establece el procedimiento para el Cierre Técnico Financiero de los servicios bajo la modalidad de Contratación Directa por Emergencia;

Que, mediante el documento de la referencia **INFORME N° 025-2026-GORE-ICA/DRA-EIA**, el Responsable del Equipo de Infraestructura Agraria, remite para su aprobación y asimismo da la Conformidad al Informe de Cierre Técnico Financiero correspondiente al Servicio para la intervención en los puntos críticos de acuerdo a la declaratoria de estado de emergencia ÍTEM 04: “Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en el Rio Taruga – Sector Taruga, en el Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca y Departamento de Ica”, ejecutado por la Empresa **CONSORCIO TARUGA III**; asimismo, recomienda la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato que corresponde al 10% del monto del contrato original, la cual asciende a **S/ 465,902.28 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS CON 28/100 SOLES)** a favor de la empresa Contratista;

Que, el Artículo 113 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por D.S N° 009-2025-EF, establece en su numeral 113.1, lo siguiente: “*Garantía de fiel cumplimiento: El postor ganador entrega a la entidad contratante, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original, que puede ser: (i) fideicomiso. (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago, conforme lo señalado en los artículos 114, 115, 116 y los numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley*”;

Que, estando a que de los actuados se evidencia que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Directiva denominada “Cierre Técnico Financiero de los Servicios bajo la modalidad de Contratación Directa por Emergencia”, y con la Conformidad del Residente, Supervisor, así como del responsable del Equipo de Infraestructura Agraria, resulta pertinente la aprobación del Informe de Cierre Técnico Financiero de la ejecución del Servicio de Intervención en el Rio Taruga – Sector Taruga, en el Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca y Departamento de Ica, ejecutado por Empresa **CONSORCIO TARUGA III**, disponiéndose asimismo la devolución de la garantía de Fiel cumplimiento, en mérito a las consideraciones expuestas;

Estando a lo expuesto y con la Visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación, Administración e Infraestructura Agraria; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, Ley N° 32513, Ley N° 32069, D.S N° 009-2025-EF y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** el Informe de Cierre Técnico Financiero de la ejecución del Servicio de Intervención en el Rio Taruga – Sector Taruga, en el Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca y Departamento de Ica, ejecutado por la Empresa **CONSORCIO TARUGA III**, mediante Contrato N° 041-2025-GORE-ICA-DRA, en mérito a las consideraciones expuestas.







# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 090 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **23 FEB 2026**



**SEGUNDO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Devolución de garantía de Fiel cumplimiento del Proceso de Selección – Contratación Directa N° 006-2025-GORE-ICA-DRA – Contrato N° 041-2025-GORE-ICA-DRA – ÍTEM 04: “Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en el Rio Taruga – Sector Taruga, en el Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca y Departamento de Ica”, formulada por la Empresa **CONSORCIO TARUGA III**, cuyo monto es la suma de **S/ 465,902.28 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS CON 28/100 SOLES)**, en mérito a las consideraciones expuestas.

**TERCERO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración a efectuar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) del Proceso de Selección – Contratación Directa N° 006-2025-GORE-ICA-DRA – Contrato N° 041-2025-GORE-ICA-DRA a favor de la Empresa **CONSORCIO TARUGA III**, en mérito de las consideraciones expuestas.

**CUARTO:** Notifíquese la presente conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL